

DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL DE APOYO A LOS FRANCCORRINCONESSES EN LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN (SAPAF), ANTE LA PANDEMIA CORONAVIRUS (COVID-19) PARA EL MES DE **JULIO** del 2020.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que de conformidad con el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la protección de la Salud, así como al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

La COVID-19 es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente. El Coronavirus es una gran familia de virus conocidos por causar enfermedades que van desde un resfriado común hasta manifestaciones clínicas más severas como el Síndrome respiratorio por el coronavirus de Oriente Medio (MERS) y Síndrome respiratorio agudo grave (SARS).

Un nuevo coronavirus (COVID-19) se identificó en 2019 en Wuhan, China. Este es un nuevo coronavirus que no se ha identificado previamente en humanos.

Los síntomas más comunes de la COVID-19 son fiebre, cansancio y tos seca. Algunos pacientes pueden presentar dolores, congestión nasal, rinorrea, dolor de garganta o diarrea. La enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las gotículas procedentes de la nariz o la boca cuando una persona infectada tose o exhala. A su vez, si las gotículas caen sobre cualquier objeto, otras personas pueden contraer la COVID-19 si están en contacto con esos objetos o superficies y luego se tocan los ojos, la nariz o la boca.

Es el caso que se ha emitido un aviso epidemiológico del COVID-19, por parte de las autoridades federales sanitarias, en el que se ha recomendado entre otras acciones preventivas para la propagación del virus, el evitar la conglomeración de personas en lugares cerrados.

Ante ello, en total coordinación el H. Ayuntamiento, el Organismo Público Descentralizado, "Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de San Francisco del Rincón" (en lo subsecuente SAPAF), han desarrollado mediante esta propuesta, un plan de apoyo en beneficio de los ciudadanos francorinconeses ante la contingencia de propagación del virus COVID-19, garantizando con ello, la continuidad del suministro de agua potable a la totalidad de la población del Municipio de San Francisco del Rincón, sin desincentivar la cultura de pago, apoyo en el cobro de cuotas por servicios de agua potable, así como facilidades administrativas para cubrir los adeudos, buscando evitar mayores perjuicios a la ciudadanía francorinconese ante lo que se vislumbra como una afectación económica generalizada por el virus COVID-19.

Es de resaltar lo anterior, que estas acciones comprenden un apoyo que otorgando el 100% del beneficio, ascendería alrededor de \$3,401,527.28 (tres millones cuatrocientos unos mil quinientos

veintisiete pesos 28/100 M.N) durante el mes de Julio. No se omite señalar, que el apoyo de condonación se orienta hacia los usuarios con una cultura de pago óptima, sin embargo, se abre la posibilidad para que aquellos que se ubiquen en situación administrativa de limitación de servicio – morosidad mayor a 3 meses –, puedan acceder a dicho beneficio social mediante un plan de pagos de su adeudo, condicionado al 10% de pago inicial y el interés mínimo exigido por la Ley de Hacienda. Independientemente de lo anterior, otro de los beneficios sumamente importantes, comprende la suspensión de los actos de limitación del servicio de agua potable.

Este plan de acciones, comprende como objetivos principales: 1. Garantizar el agua potable para todos los francorrinconeses, como parte de las medidas para prevenir el contagio del COVID-19, suspendiendo las actividades de limitación del servicio por morosidad; 2.-Apoyar más a los que menos tienen (uso doméstico); 3.- Estimular a los usuarios con morosidad a regularizar su situación de adeudo con SAPAF, para acceder a los beneficios de la condonación de dos meses en la prestación del servicio; 4.- Promover la cultura de ahorro de agua, complementada con una campaña de publicidad, ante la entrada de la época de estiaje; y 5.- Se reforzarán las acciones administrativas para buscar la ejecutividad del programa de obra, que motiven la aceleración de la economía y generación de empleo en el Municipio de San Francisco del Rincón.

Por lo que las presentes Disposiciones de Observancia General tienen por objeto dar continuidad a las medidas que este Municipio ha implementado ante la pandemia del coronavirus COVID-19, y a su vez constituir un apoyo para los ciudadanos francorrinconeses ante esta situación de emergencia nacional.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I y IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción I inciso B), III incisos A) y B), IV inciso A); 236, 239 Y 240, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; se ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Artículo único. Se aprueban las Disposiciones de Observancia General de Apoyo a los francorrinconeses en los Servicios que presta el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de San Francisco del Rincón (SAPAF), ante la pandemia coronavirus (COVID-19) para el mes de Julio; para quedar en los términos siguientes:

DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL DE APOYO A LOS FRANCORRINCONES EN LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN (SAPAF),

ANTE LA PANDEMIA CORONAVIRUS (COVID-19) PARA EL MES DE JULIO.

Artículo 1.- Las presentes Disposiciones Administrativas de Observancia General, son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer medidas de apoyo a los habitantes del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato ante la contingencia de salud pública ocasionada por el virus COVID-19, consistentes en la condonación de manera total o parcial los créditos derivados de las obligaciones fiscales determinadas en cantidad líquida consistentes en el pago de derechos por los servicios de agua potable, agua tratada, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales en este Municipio, tanto en la zona urbana como en la rural que sean usuarios del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de San Francisco del Rincón, Guanajuato y que correspondan a la facturación del mes de Julio del presente ejercicio fiscal 2020; ello toda vez que los servicios públicos que se presentan por esta entidad paramunicipal, resultan ser en estos momentos, fundamentales, por las medidas preventivas (cierre de negocios, suspensión de labores escolares) que se han tomado a nivel federal, estatal y municipal y que han generado una merma en la economía de los francorrinconeses.

Artículo 2.- Para los efectos de las presentes Disposiciones de Observancia General se entiende por:

I. Usuario.- Persona física o moral que contrata la prestación de los servicios a cargo del SAPAF, y que se obliga al pago de la contraprestación respectiva;

II. Disposiciones.- Las presentes Disposiciones de Observancia General de Apoyo a los Francorrinconeses en los Servicios que presta el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de San Francisco del Rincón (SAPAF) ante la pandemia coronavirus (COVID-19) para el mes de Julio;

III. SAPAF.- El Organismo Público Descentralizado del Municipio de San Francisco del Rincón, Gto., denominado Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de San Francisco del Rincón.

Artículo 3.- Con fundamento en los artículos 2, fracción I, inciso a), numeral 2, 43, 44 y 56 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, mediante las presentes Disposiciones se autoriza la condonación de manera total o parcial de los créditos derivados de las obligaciones fiscales determinadas en cantidad líquida consistentes en el pago de derechos por los servicios públicos que presta SAPAF, concernientes al agua potable, agua tratada, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales en este Municipio, y que correspondan a la facturación del mes de Julio del presente ejercicio fiscal 2020.

La condonación a que se refiere el párrafo anterior se otorga conforme a los rangos y porcentajes que se establecen en la tabla siguiente:

Artículo 4.- La condonación a que se refieren las presentes Disposiciones es aplicable para todos los usuarios de SAPAF, con excepción de los supuestos siguientes:

I.- Usuarios que tengan limitado los servicios por cualquier causal prevista en el Reglamento de los servicios de agua Potable, agua tratada, Alcantarillado y Tratamiento para el Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato; y,

II.- Usuarios que tengan tres meses o más de adeudo con el SAPAF; a la fecha de publicación de las presentes Disposiciones.

Para los efectos del artículo 56 de la Ley de hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato se dispensa a los clientes de presentar la solicitud a que se refiere dicho numeral.

Artículo 5.- Los clientes a que se refieren las fracciones I y II del artículo precedente, podrán acceder a la condonación a que se refiere estas Disposiciones, si regularizan su situación de morosidad ya sea a través del pago total o bien mediante acuerdo en parcialidades de sus adeudos.

Lo anterior, con la precisión de que los clientes que regularicen su situación en el plazo comprendido de la entrada en vigor de estas Disposiciones hasta el 30 de junio de 2020, se les condonará 1 mes de facturación, esto es, Julio de 2020, ello de conformidad con la tabla que establece el artículo 3 de la presentes Disposiciones.

Artículo 6.- Para los efectos del artículo anterior y con fundamento además en los artículos 47 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; 42, 51 fracción XIV, 187 y 190 del Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de San Francisco del Rincón, Gto., los pagos en parcialidades por los derechos correspondientes a los servicios de agua potable, agua tratada, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en este Municipio, tanto en la zona urbana como en la rural que sean usuarios de SAPAF, se aplicarán los beneficios y esquemas contenidos en las presentes disposiciones administrativas, y las que en su caso se hubiesen emitido con fecha posterior, y que al menos consistirán en la determinación de que, en el periodo de la contingencia de salud pública ocasionada por el virus COVID-19, se implementen las medidas siguientes:

I. Los acuerdos respectivos podrán realizarse a través de medios presenciales controlados, vía telefónica, plataformas tecnológicas o cualquier otro mecanismo que al efecto se habiliten por la Dirección General de SAPAF por conducto de la Gerencia Comercial; y,

II. Los adeudos de los clientes sin importar su monto, podrán cubrirse en parcialidades con un 10% de pago inicial y un plazo de hasta diciembre de 2020 a la tasa del 2% mensual.

El cargo por el 10% a que se refiere la fracción II, deberá reflejarse por el SAPAF en el recibo inmediato siguiente, de la misma forma las parcialidades que según corresponda; los cuales deberán ser cubiertos en las fechas establecidas conforme al acuerdo de pago en parcialidades.

Asimismo, con fundamento en los preceptos legales invocados en el primer párrafo, se exige a los usuarios de otorgar garantía en aquellos pagos en parcialidades que celebren al amparo de acuerdo.

Los acuerdos que SAPAF tengan con los usuarios en mora, permitirán a estos últimos acceder a la condonación a que se refiere este acuerdo, quedando estos obligados a realizar puntualmente el pago inicial y las parcialidades en las fechas que se establezcan en los propios recibos.

Una vez que la contingencia sanitaria del COVID-19 hubiese cesado, y declarado así por las autoridades sanitarias competentes, ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de los usuarios, y de los pagos en parcialidades, el SAPAF procederá al cobro de recargos, gastos de ejecución, y limitación de servicios en términos del Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato.

Artículo 7.- El Director General de SAPAF, por conducto de la Gerencia Comercial deberá turnar al H. Ayuntamiento, dentro de los primeros cinco días posteriores al mes de facturación que corresponda al de la condonación respectiva, la relación de los créditos derivados de las obligaciones fiscales consistentes en el pago de derechos por los servicios de agua potable, agua tratada, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales materia de la condonación, ello para los efectos legales a que haya lugar, respecto a la condonación de manera total o parcial de los créditos derivados de las obligaciones fiscales determinadas en cantidad líquida y dando cuenta de esto al pleno del Consejo Directivo de la entidad paramunicipal.

Artículos Transitorios

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Disposiciones entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y concluirán con la condonación de manera total o parcial de los créditos derivados de las obligaciones fiscales consistentes en el pago de derechos por los servicios públicos que presta SAPAF, concernientes al agua potable, agua tratada, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales en este Municipio, y que correspondan a la facturación del mes de Julio del ejercicio fiscal 2020.

Implementación de Herramientas para la

Observancia de las presentes Disposiciones

Artículo Segundo.- SAPAF deberá implementar los mecanismos y plataformas tecnológicas necesarias para el mejor proveer de las presentes Disposiciones, con el objeto de que los usuarios puedan acceder con la mayor facilidad posible a los beneficios aquí previstos.

Disposiciones, con el objeto de que los usuarios puedan acceder con la mayor facilidad posible a los beneficios aquí previstos.